Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**2020258990032**	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**MAYO DE 2023**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**FERNANDO QUIROGA VELÁSQUEZ**	
4. Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**	
5. Tipo de contrato:	Contrato Administrativo	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realiza el presente estudio previo cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, ENCUENTRO FOLKLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2023",** el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación. Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

	Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*". Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. El artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (…) b) "**Concurrencia**. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales;" (…) e) "**Eficiencia**. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; **f) "Responsabilidad y transparencia**. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la

	contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia". El **artículo 113 de la Constitución Política de Colombia** consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ello en concordia con el inciso final del **artículo 115 de la misma**, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del **artículo 209 de la carta** y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros., humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas. La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*." Que la misión del Municipio de Zipaquirá, es una entidad territorial comprometida con la construcción de paz, la dignificación del espacio social, la generación de oportunidades, la búsqueda de progreso y la conquista de una mejor calidad de vida para sus habitantes; aprovechando eficientemente los recursos naturales, arquitectónicos, históricos, culturales y geográficos, además de encaminar sus esfuerzos hacia la consecución de sus objetivos y metas a través de la permanente interacción de la comunidad con la Administración Municipal, fortaleciendo el territorio con un sentido humanista, social, cerrando la brechas de inequidad, creando así una relación armónica, equilibrada y fraterna. Que mediante acuerdo N° 05 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y OPORTUNIDADES 2020-2024", contempló la

	Línea No. 1 “ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE”, se encuentra el Programa No 13, denominado: CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA, en donde se estableció como objetivo *ampliar el acceso en los niveles preescolar, básica y media, para todos los grupos poblacionales y minorías, a través del desarrollo o implementación de estrategias para la mejora de la calidad; enfocadas en el acompañamiento técnico a las instituciones educativas, la formación a los docentes y a la comunidad educativa, propendiendo por desarrollar en los estudiantes el pensamiento crítico, las habilidades para razonar, relacionar e imaginar.* Que la Secretaria de Educación de Zipaquirá mediante Resolución No 9873 de 09 de diciembre de 2009, del Ministerio De Educación Nacional y las Actas anexas correspondientes, asumió la administración directa del Servicio Educativo, y su misión es lograr que el Municipio de Zipaquirá tenga una Educación de calidad, competitividad que contribuya a cerrar brechas de desigualdad, formando mejores seres humanos, con valores éticos, respetuosos, que cumplan con sus deberes y convivan en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos, su familia, Municipio y el País. Que los Juegos Deportivos del Magisterio y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio, son programas liderados por el Ministerio de Educación Nacional, están regulados por la Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano 2017 suscrita de forma conjunta con COLDEPORTES y FECODE, entidades estas que a la vez componen la Dirección General de los juegos y están dirigidos a los directivos docentes, docentes y administrativos, con derechos de carrera, nombramiento provisional y periodo de prueba de las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales. Que mediante Acuerdo Municipal No. 24 de 2022, se institucionalizaron los Juegos Deportivos del Magisterio y Funcionarios Administrativos en el municipio de Zipaquirá, y ordeno a la Secretaria de Educación que la última semana del mes de mayo debían adelantarse dichas actividades, y así mismo dentro de los objetivos de calidad de la Secretaria de Educación se encuentra mejorar la competencia de los docentes y directivos docentes consolidando un sistema de formación que responda al mejoramiento de la calidad educativa. Que la realización de los juegos municipales y el encuentro folclórico y cultural 2023 del magisterio del municipio de Zipaquirá, tiene como objeto dar continuidad a Ia iniciativa de preservar la práctica de los valores deportivos, folclóricos y culturales, movilizar emociones y sentimientos, influir en las actitudes y comportamientos a través de los valores que transmiten esfuerzo, superación, perseverancia, igualdad, respeto, deportividad, solidaridad, compañerismo, éxito personal y colectivo, para propiciar Ia integración, mejoramiento de Ia calidad de vida y del trabajo como parte integral del bienestar laboral de directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, y para ello el Ministerio de

	Educación Nacional establece las orientaciones para el desarrollo de las diferentes fases. Que de otro lado se encuentra el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Zipaquirá, el cual su misión es prestar servicios de Cultura y Deporte encaminados a garantizar a los Zipaquireños sus derechos fundamentales, sociales y culturales en actividad física, deporte y cultura para construir una sociedad más incluyente, activa y saludable con resultados en alta competencia y calidad. Que tanto los juegos municipales del magisterio y el encuentro folklórico del magisterio son actividades por su misionalidad, que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Zipaquirá puede desarrollar, motivo por el cual el Municipio de Zipaquirá considera necesario legal y pertinente suscribir el presente contrato interadministrativo.
6.1 LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO	**LÍNEA ESTRATÉGICA No 1 ZIPAQUIRÁ DESARROLLO PARA LA GENTE**
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	**EDUCACIÓN**
6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	N° 13 CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del CONTRATO a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a convenir. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	De acuerdo a la necesidad descrita, naturaleza y objeto del contrato, se suscribirá UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, en el cual se llevarán a cabo actividades de carácter deportivo, cultural y folclórico, con las siguiente descripción y requerimientos para su desarrollo: **Población objetivo:** Las competencias se realizarán por grupos de diferentes edades y géneros tanto masculino y femenino, del plantel docente de las instituciones educativas del municipio. **Cobertura:** Participaran aproximadamente 721 personas entre docentes, directivos docentes y personal administrativo en las siguientes disciplinas y grupos.

Conjunto	BALONCESTO
	FUTSALA
	VOLEIBOL
	FUTBOL
INDIVIDUALES	AJEDREZ
	ATLETISMO
	BILLAR
	TEJO
	MINITEJO
	TENIS DE MESA
	NATACION
CULTURALES	DANZA
	MUSICA
	TEATRO
	ORALIDAD

Escenario: Actividades que se desarrollaran en las diferentes instalaciones deportivas del municipio, destinadas al desarrollo de los juegos y de las actividades folclóricas.

Desarrollo de las juegos deportivos, encuentro folklórico y cultural del magisterio fase municipal 2023.

El magisterio cuenta con equipos formados ya inscritos previamente en la secretaria de educación del municipio en las diferentes modalidades antes señaladas.

- **ACTO DE APERTURA**

  Se realizara una jornada inaugural con los participantes de los juegos, en el Coliseo Arena de Sal, para la toma de juramento de los deportistas.

- **DESARROLLO DE LOS JUEGOS SE REQUERIRÁ LO SIGUIENTE:**

  - Para cada disciplina se establece la cantidad de encuentros, así mismo se establecen jornadas, las cuales se desarrollaran durante un día desde las 7:00 am hasta que se determine un ganador y para la unidad se definirá por encuentro del deporte.

  - Adicionalmente el IMCRDZ brindara acompañamiento técnico en la elaboración de planillas, coordinación de juegos deportivos, encuentro folklórico y cultural del magisterio.

ACTO DE CIERRE

Para el acto de cierre, los deportistas ganadores serán convocados en el Coliseo Arena de Sal, para realizar la respectiva premiación, donde se les entregara las medallas y los trofeos correspondientes.

<table>
<tr><td>7.2. Objeto del Contrato:</td><td>“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, ENCUENTRO FOLKLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2023”</td></tr>
<tr><td>7.3. Condiciones de la prestación del servicio:</td><td>Los juegos y demás actividades folclóricas se desarrollarán en las distintas instalaciones deportivas del municipio, con apoyo técnico de los instructores vinculados al IMCRDZ para la elaboración de planillas, coordinación de juegos deportivos, encuentro folklórico y cultural del magisterio y se requiere lo siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESPACIO APTO PARA LA PRACTICA DE COMPETENCIA DE BILLAR CON CAPACIDAD DE ALBERGAR 50 PERSONAS UBICADO EN EL CASCO URBANO DELMUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESPACIO APTO PARA LA PRACTICA DE TEJO Y MINITEJO CON CAPACIDAD DE ALBERGAR 260 PERSONAS UBICADO EN EL CASCO URBANO DELMUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO 3 JUECES, 1 PLANILLERO Y 3 CANCHEROS</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MESAS DE AJEDREZ</td><td>UNIDAD</td><td>9</td></tr>
<tr><td>4</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO FUTBOL Juzgamiento en terna para futbol personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. (HASTA 4 PARTIDOS SIMULTANEOS)</td><td>PARTIDO</td><td>13</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO FUTSALA, Juzgamiento en terna para futsal personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva (HASTA 4 PARTIDOS SIMULTANEOS)</td><td>PARTIDO</td><td>16</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO VOLEIBOL Juzgamiento en cuarteto para voleibol personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva.</td><td>PARTIDO</td><td>11</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO BALONCESTO, Juzgamiento en terna para baloncesto personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. (HASTA 4 PARTIDOS SIMULTANEOS)</td><td>PARTIDO</td><td>12</td></tr>
<tr><td>8</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO AJEDREZ, Juzgamiento para ajedrez por jornadas personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva por una jornada de un día</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO ATLETISMO, Juzgamiento para atletismo por jornada personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva y las distintas modalidades de campo y pista por una jornada de un día (UN JUEZ)</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>JUZGAMIENTO Y CONTROL CLASIFICATORIO BILLAR 3 BANDAS Y TIRO LIBRE, Juzgamiento para tejo por jornada, jornadas personal capacitado y con experiencia minima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva por una jornada de un día 1 JUEZ POR PARIDA</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Trofeos elaborados en vidrio de 1 cm de calibre alusivos a cada deporte, adheridos a una base de madera o vidrio según solicitud del cliente , marcada con placa con logos y leyenda, altura 50cm</td><td>UNIDAD</td><td>35</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Medallas troqueladas con logos en relieve de 7cm de diámetro x 4mm de espesor, cinta de 80cm x 3.5cm marcada con el logo de la institución.</td><td>UNIDAD</td><td>225</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Escarapela tamaño 6cm * 11 cm impresa a dos tintas papela opalia de gramaje 100 con portasescarapela y cinta de tela</td><td>UNIDAD</td><td>400</td></tr>
<tr><td>14</td><td>HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA DE 500 ML)</td><td>UNIDAD</td><td>2000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Números de competencia impresos en materiales flexibles, hechos en poliestileno o papel especial que resiste el agua largo 22 X alto 15 cms</td><td>UNIDAD</td><td>65</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Arreglos florales</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>17</td><td>JUZGAMIENTO DANZA UN JUEZ</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>JUZGAMIENTO ORALIDAD UN JUEZ</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>19</td><td>JUZGAMIENTO MUSICA UN JUEZ</td><td>JORNADA</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del Contrato:</td><td>El plazo del contrato a suscribir una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las partes en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del Contrato:</td><td>MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista:</td><td>1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en el mismo y llevando a cabo todas y cada una de las actividades señaladas en el estudio previo
2. El contratista deberá entregar al supervisor, un cronograma para el desarrollo de los juegos deportivos y el encuentro folclórico y cultural del magisterio.</td></tr>
</table>

	3. Ejecutar las actividades del objeto del contrato en forma inmediata partir de que se establezca el cronograma para el desarrollo de los juegos deportivos y el encuentro folklórico y cultural. **4.** Poner a disposición escenarios deportivos administrados por el IMCRDZ (Coliseo Arena de Sal y Cancha sintética de Julio Caro) para celebrar las justas deportivas y el festival folclórico. **5.** Adelantar la apertura y cierre de los juegos municipales y encuentro folclórico y cultural del magisterio **6.** Realizar el juzgamiento y arbitraje de los juegos municipales y encuentro folklórico y cultural del magisterio. **7.** Realizar la premiación de los juegos deportivos del magisterio y encuentro folclórico y cultural del magisterio. **8.** Contar con el recurso humano para realizar el apoyo técnico para la elaboración de planillas, coordinación de juegos deportivos, encuentro folklórico y cultural del magisterio **9.** Conformar, liderar y convocar al comité de los juegos para hacer seguimiento a las obligaciones del contrato. **10.** Rendir al supervisor del Municipio informe de la ejecución del contrato, así como informe financiero de la ejecución de los recursos. **11.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **12.** Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico **B. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. 2. Prestar la totalidad de actividades contratadas durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato. 5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna 6. Responder por el buen uso de la información entregada. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

	8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 10. Atender las observaciones del supervisor. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 12. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARA LAS PERSONAS JURIDICAS LA OBLIGACION DEBE SER LA SIGUIENTE: "De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación del informe. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". 13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 14. Realizar las actividades de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.7. Obligaciones del Municipio:	**1.** Entregar al IMCRDZ la lista de los docentes participantes debidamente detallada junto con los equipos previamente

	conformados (integrantes y disciplina deportiva o cultural en la que participaran). **2.** Brindar acompañamiento por parte de la Secretaria de Educación, en la ejecución del contrato, poniendo a disposición personal para apoyar la realización de los juegos. **3.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de éste, a través de la supervisión, y solicitud de informes de actividades permanentes. **4.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. **5.** Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente contrato. **6.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través de la supervisión del contrato, y solicitud de informes permanentes. **7.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. **8.** Brindar colaboración e información que se requiera, para la cabal ejecución de dicho contrato. **9.** Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente contrato. **10.** Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente contrato constituirá vínculo laboral alguno entre el IMCRDZ y el Municipio.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de

	lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 4, literal c (Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011) (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
9. Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el Dr. FERNANDO QUIROGA VELÁSQUEZ, Secretario de Educación, o quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Por ser contratación directa se tiene en cuenta la propuesta presentada por el IMCRDZ y de acuerdo con el alcance del Contrato y el desarrollo de las actividades a ejecutar, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer, estimado así un valor en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25’000.000)** M/CTE.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	Que, de conformidad con la propuesta presentada, el municipio de Zipaquirá establece el valor estimado del contrato en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25’000.000)** M/CTE. Que el presupuesto oficial de los recursos aportados por el municipio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. **2023001159** de fecha 15/05/2023, con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal 2023:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
GI 1112222220120222589 90032220107109712.3. 2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2540 SGP OTROS SECTORES	25’000.000,oo

	El presente contrato se encuentra excluido del pago de estampillas de adulto mayor y pro-cultura según lo establecido en el Artículo 268, del Acuerdo N° 18 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal), *"POR EL CUAL SE COMPILA, ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA" en su* ***"ARTÍCULO 268.- EXCLUSIONES Y EXENCIONES.*** *No serán sujetos a la estampilla para el bienestar del adulto mayor: 1. Los contratos o convenios interadministrativos y/o interinstitucionales (…)"* Por la naturaleza del contrato a suscribir no se genera ningún impuesto ni tasa a favor del Municipio.
12. Forma de pago y requisitos:	El pago del contrato interadministrativo se realizara en dos (2) pagos discriminados así : Un primer pago por valor del cincuenta por ciento (50%), a la entrega del cronograma de actividades es decir el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) MCTE.** Y un segundo pago por el restante cincuenta por ciento (50%), a la finalización de los juegos por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) MCTE.** Para un pago total de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25'000.000, oo).** Para el desembolso de los recursos el Municipio de Zipaquirá solicitara al IMCRDZ los siguientes documentos: 1. Cronogramas de actividades 2. La cuenta de cobro 3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes: 1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor 2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se halla al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por ser contratación directa se tiene en cuenta la propuesta presentada por el IMCRDZ que es un establecimiento público, descentralizado, del

orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Municipio de Zipaquirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 13 de 1992, cuyo objeto es desarrollar los planes de estimulo y fomento de la educación física, los deportes y la recreación deportiva dentro del territorio municipal, conforme a las políticas, normas y disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 del Acuerdo Municipal 13 de noviembre 9 de 1992, señala en el literal E, que el IMCRDZ, para el cumplimiento de los fines allí señalados: “Coadyuvar económicamente dentro de sus posibilidades, a la realización de las actividades oficialmente reconocidas y que sin animo tengan el manejo del deporte y la recreación en el territorio de su jurisdicción y prestarles asesoría técnica y administrativa.

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	No				Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del					¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
																						¿Cómo	Periodici
CAMBIO DE NORMAS QUE IMPLIQUE	1				REGULATORIO	LAS ETAPAS CONTRACTUALES	DEMORAS EN LA	2	3	3	5	ENTIDAD EN UN 50% Y	REVISAR LA NORMATIVIDAD,	3	3	3	5	SI	SUPERVISION DEL	CUANDO ENTRE EN	NO SE PUEDE	A TRAVES DEL EQUIPO JURIDICO DE LA	DIARIO
DAÑOS EN PORTAL UNICO DE	2				TECNOLOGICOS	EL SISTEMA ELECTRONICO DEL	INCUMPLIMIENTO DE	3	3	2	5	ENTIDAD EN UN 100%	NA	3	3	3	5	NO	ADMINSITRADOR	INMEDIATAMENTE SE	INCIERTO	VIA INTERNET	INDEFINIDA
CAMBIO DE REGULACION	2				REGULATORIO	EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS	SOBRECOSTOS	2	2	2	3	ENTIDAD EN UN	REVISAR LA NORMATIVIDAD,	3	3	3	5	SI	SUPERVISION	A LA ENTREDA	INCIERTO	A TRAVES DEL EQUIPO	DIARIO
INCREMENTOS EN LAS CARGAS	4				REGULATORIO	EXPEDICION DE NORMAS QUE	ENCARECERIA EL	3	3	3	5	ENTIDAD EN UN 50%	REVISAR LA NORMATIVIDAD,	3	3	3	5	SI	SUPERVISION DEL	A LA ENTRADA EN	INCIERTO	A TRAVES EQUIPO JURIDICO DE LA	DIARIO

DAÑOS EN LAS REDES DE INTERNET	5				TECNOLOGICA	CARENCIA DE LA RED DE INTERNET,	DEMORAS EN LA	3	3	2	4	ENTIDAD 100%	VERIFICACION PERMANENTE DEL	1	1	2	5	NO	DIRECCION DE	AL MOMENTO DE	SI ES POSIBLE EN LA	CONTROLANDO DIARIAMENTE EL	DIARIO
FALTA DE CAPACITACION DEL GRUPO	6				OPERACIONAL	LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LAS	EN CUALQUIER ETAPA DEL	2	4	4	7	ENTIDAD EN UN 100%	IMPLENTAR PLANES DE CAPACITACION	1	2	2	3	SI	DIRECCION DE LA	EN FORMA PERMANENTE	INCIERTA	CONTROL DE RIESGOS DEL PROCESO DE	MENSUAL
ESCACEZ O CARENCIA DE PERSONAL	7				OPERACIONAL	HAY DIFICULTADES A LA HORA DE REALIZAR	PUEDE DILATAR Y	3	3	3	5	ENTIDAD EN UN 100%	REVISAR ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y	1	2	2	3	SI	DIRECCION DE LA	EN FORMA	INCIERTA	CONTROL DE RIESGOS DEL PROCESO DE	SEMESTRAL
INSUFICIENCIA DE	8				OPERACIONAL	CUANDO SE PRODUCEN	PUEDEN	3	3	3	5	ENTIDAD EN	PREVEER CONTINGENCI	1	2	2	3	SI	EQUIPO	EN LA FECHA	EN LA FECHA	CONTROLE DE RIESGO DEL	SEMESTRAL
IRREGULARIDADES EN	9				SOCIALES	CUANDO HAY	SE PUEDEN	3	4	4	6	ENTIDAD EN	PREVEER CONTINGEN	2	1	1	4	SI	EQUIPO	EN LA	EN LA	CONTROLES DE RIESGO	SEMESTRAL
FLUCTUACION DE PRECIOS	10				ECONOMICO	FLUCTUACION DE PRECIOS	PUEDE	1	3	3	5	ENTIDAD EN	PREVEER CONTINGENCI	2	1	1	4	SI	EQUIPO	EN LA FECHA	EN LA FECHA	CONTROLES DE RIESGO	SEMESTRAL
ESCOGENCIA	11				OPERACION	REALIZAR EL PROCESO	PUEDE	1	3	2	5	ENTIDAD EN	REVISION DEL AREA	1	2	1	2	SI	DIRECCION	AL	ANTES DE	REVISION PREVIA AL	CADA VEZ
INEXISTENCIA DE PROPONENTES DEL	12				FINANCIERO	ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS QUE	DILACION EN LOS	2	2	2	3	ENTIDAD EN UN 100%	GENERAR UN ADECUADO ESTUDIO DE	1	1	1	2	SI	AREA JURIDICA Y	AL INICIO DE LA ETAPA	ANTES DE GENERAR	CONTROLE DE RIESGO DEL PROCESO DE	CADA VEZ QUE SE

INADECUADO PRESUPUESTO PARA	13				FINANCIERO	QUE DE LA FECHA DE ELABORACION	COSTOS	1	3	3	2	ENTIDAD EN UN 100%	ACTUALIZAR ESTUDIO DE	1	1	1	2	SI	AREA JURIDICA Y	AL DETECTARSE LA	AL DAR LA SOLUCION	HACIENDO VERIFICACION DE	INCIERTA
LA DESCRIPCION DEL SERVICIO NO	14				OPERACIONALES	QUE EL OBJETO PLANTEADO NO	DETERMINAR EL	1	4	4	6	ENTIDAD EN UN	REALIZAR UN ESTUDIO TECNICO	1	1	1	2	SI	EL EQUIPO	AL INICIO DE LA	CONTROL DE	REVISION TECNICA Y JURIDICA	INCIERTA
INCLUSION EN CONDICIONES QUE	15				N.A	EL PLIEGO Y LOS ESTUDIOS PREVIOS	REFORMULACION DE	1	4	4	5	ENTIDAD EN UN 100%	GENERAR ESTUDIO TECNICO Y DE	1	1	1	1	SI	EQIPO TECNICO	AL INICIO DE LA	A LA FINALIZACION	CONTROL DE RIESGOS DEL	CADA VEZ QUE SE
EL PROCESO DE CONTRATACION NO	16				OPERACIONALES	EL SERVICIO NO SE AJUSTA A LO	REALIZAR ESTUDIO	1	1	2	2	ENTIDAD EN UN	REALIZAR ESTUDIO JURIDICO	1	1	1	2	SI	EQUIPO JURIDICO	REVISION JURIDICA			
COLUSION	17				OPERACIONAL	QUE LOS PROPONENTE	FACILITAR EN	1	1	1	2	ENTIDAD EN	VERIFICACION DE LOS	1	1	1	2	SI	DIRECCION DE	CUANDO	CUANDO SE	HACIENDO REVISION A	INDETERMINA
RECIBO DE OFERTAS	18				OPERACIONAL	QUE LOS PROPONENTES	CUALIFICAR LAS	1	1	1	2	ENTIDAD EN UN	IMPLENTAR UN ADECUADO	1	1	1	2	SI	EQUIPO	DESDE LA	EN LA FECHA DE	LAS CONDICIONES	INDETERMINADA
NO FIRMA DEL CONTRATO	19				OPERACIONAL	QUE ADJUDICADO EL	ESTABLECER EN	1	1	1	2	ENTIDAD EN UN	IMPLEMENTAR LAS GARANTIAS	1	1	1	2	SI	CONTRATISTA	DESDE LA	HASTA LA	HACER SEGUIMIENTO	PERMANENTE
NO PRESENTACION DE GARANTIAS	20				OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO	INICIAR INCIDENTE	1	4	5	6	CONTATISTA 100%	IMPLEMENTAR FECHAS CLARAS	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL	FECHA EN LA QUE	FECHA EN LA QUE	EXIGIENDO CUMPLIMIENTO DE	INDETERMINADA

AUSENCIA DE PUBLICACION EN	21				OPERACIONAL Y	QUE LAS PUBLICACIONES NO	QUE LA SECRETARIA	1	3	3	5	ENTIDAD EN UN 100%	SEGUIMIETNO AL CUMPLIMIENTO DE	1	1	1	2	SI	AREA TECNICA DE LA	LA FECHA DEL	LA FECHA DEL	HACIENDO SEGUIMIENTO AL	DIARIO
RETRASOS EN PERFECCIONAMI	22				OPERATIVO	QUE SE MANTENGA EN	IMPOSIBILIDAD	1	4	4	7	ENTIDAD EN UN	RESOLVER PETICIONES Y	1	2	2	2	SI	DIRECCION DE	DESDE LA	HASTA LA FECHA	HACIENDO SEGUIMIENTO AL	DIARIO
AUSENCIA DE CALIDAD DEL	23				OPERATIVO	QUE EL CONTRATISTA NO	EXIGENCIA DE	1	5	5	10	CONTRATISTA EN UN	HACER EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO	1	3	3	5	SI	SUPERVISOR DEL	UNA VEZ VERIFICADA	LA FECHA EN QUE SE	VERIFICANDO LA EJECUCION DEL	MENSUAL
COBROS DE TERCEROS A LA ENTIDAD Y CON VINCULACION DIRECTA CON EL	24				OPERACIONAL	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN A LA	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE	3	3	3	3	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES	3	2	2	3	ALGUNAS VECES	SUPERVISION DEL CONTRATO Y	DESDE LA FECHA QUE SE RECIBE LA	HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA RECLAMACION LA SUPERVISION	DE ACUERDO CON LOS TERMINOS
INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	25				OPERACIONAL	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN A LA	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE	3	3	3	3	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES	3	2	2	3	ALGUNAS VECES	SUPERVISION DEL CONTRATO Y	DESDE LA FECHA QUE SE RECIBE LA	HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA RECLAMACION LA SUPERVISION	DE ACUERDO CON LOS TERMINOS
FLUCTUACIONES EN LOS COSTOS DE	26				ECONOMICO	QUE LAS CARGAS QUE ASUME EL	SOBRE COSTOS	1	3	1	2	CONTRATISTA Y	EFECTUAR ESTUDIO DE SOBRE COSTOS	1	3	1	2	SI	SUPERVISION DEL	EN LA FECHA QUE	HASTA CUANDO SE	REVISANDO LAS SOLICITUDES AL	MENSUAL

CAMBIOS EN POLITICAS	27				SOCIAL O POLITICO	QUE EL GOBIERNO NACIONAL DISEÑE	TERMINACION DEL	1	5	6	10	CONTRATISTA Y	MODIFICAR LA FORMA DE	1	2	2	4	SI	AREA JURIDICA DE	AL MOMENTO DE	AL IMPLEMENTAR	HACIENDO SEGUIMIENTO A	MENSUAL
INADECUADO SUMINISTRO DE	28				OPERACIONALES	QUE EL PERSONAL SUMINISTRADO PARA LA	NO EJECUCION DE LA	1	3	3	5	ENTIDAD MUNICIPIO EN	GENERAR COMPROMISOS Y	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL	ANTES DEL INICIO DE LA	AL INICIO DE LA	GENERANDO MECANISMOS QUE	UNA VEZ
INSUFICIENCIA DEL	29				OPERACIONAL	QUE NO SE PUEDAN	INCUMPLIMIEN	1	3	3	5	ENTIDAD EN	ESTABLEER CRONOGRAMA	1	1	1	2	SI	SECRETARIA	DESDE LA	LA FECHA DE	REALIZANDO SEGUIMIENTO	LA TENGA
CAMBIOS EN LA REGULACION TRIBUTARIA	30				OPERACIONAL	INEXISTENCIA DE RECURSOS PARA EL	INCUMPLIMIENTO EN LAS	1	3	3	4	LA ENTIDAD MUNICIPIO	IMPLEMENTAR FORMULAS FINANCIERAS	1	3	3	4	SI	EQUIPO JURIDICO Y	EN LA FECHA EN QUE SE	AL LIQUIDAR EL C	VERIFICANDO EL FLUJO DE INGRESOS POR	LA TENGAN ESTABLECIDA
LA OCURRENCIA DE HECHOS DE LA	31				OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN	IMPOSIBILIDAD DE	1	4	3	4	ENTIDAD Y	TENER ADOPTADOS	1	4	3	4	SI	SUPERVISION DEL	DESDE EL	HASTA LA FECHA	INDETERMINADO	

15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 de 2007, el cual prevé (…) "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" (negrilla y subrayado nuestro), así las cosas y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la entidad con la que se suscribe el convenio no se requieren pólizas.
16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	

	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
17. Firma autorizada: **FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ** **Secretario de Educación**	